

NOTARÍA PÚBLICA NO. 85 ESTADO DE MÉXICO
LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO
Calle Parque de Cádiz #2 Piso , Col Parques de la Herradura, Huixquilucan Edo. Mex.
Tels: 5291 1158 5291 4478 5291 4573
notaria@notaria85.com.mx

**INSTRUCTIVO
TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**

Fecha _____

El Código Civil señala que: *“El testamento es un acto personalísimo, revocable y libre por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos y declara o cumple deberes para después de su muerte”.*

HEREDERO.- Adquiere a Título Universal la totalidad de los bienes que hereda. Puede tratarse de una persona física, una sociedad o el Estado, y se puede designar uno o varios.

LEGATARIO.- Adquiere a título particular y por lo tanto debe especificarse el bien que se deja. Ejemplo: LEGO a “X” la casa número trece de la calle de Dolores, colonia La Joya, Distrito Federal. Los herederos y legatarios pueden ser familiares del testador o amigos. Los herederos se pueden constituir por partes iguales o en la proporción que quiera el testador, y se puede dejar a una persona el usufructo que es el usar el bien y lo que éste produzca, y a otra la Nuda Propiedad de este bien, es decir, que éste último sería el propietario Registral y que para vender el bien es necesario del consentimiento de ambos. El legatario tiene preferencia esto es, que primero se paga el legado y después lo restante se entregara a los herederos.

ALBACEA.- Es la persona física o la sociedad que se encargara de administrar todos los bienes del testador desde su fallecimiento hasta el momento de entregarlos a los herederos y legatarios; Pueden nombrarse a varias o a una persona para que actúe conjunta o sucesivamente como albacea.

TUTOR.- Los hijos menores de edad están al cuidado de los padres y a falta de uno queda al cuidado del otro; a falta de ambos el Juez decide quien cuidara al menor o al incapacitado, pero el testador puede disponer de una persona distinta de los abuelos para que se haga cargo de los menores e incapacitados designándole un tutor. Entonces este se encargará de los hijos menores o incapacitados descendientes del testador, así como el encargado de proteger y administrar los bienes mientras llegan a la mayoría de edad o en caso de que la incapacidad sea declarada. **“Puede ser tutor un familiar o una persona distinta”**

CURADOR.- Es el encargado de vigilar el desempeño de las funciones del albacea respecto del cuidado y la administración de los bienes de la masa hereditaria. **El albacea no podrá ser curador.**

RECONOCIMIENTO DE HIJOS.- También puede el testador reconocer a un hijo que tenga fuera del matrimonio y que no haya reconocido en el Registro Civil. En caso de reconocer un hijo, no se puede señalar el nombre de la persona con la que se haya procreado, y una vez que se hace el reconocimiento, aun cuando con posterioridad se otorgue un nuevo testamento, **EL RECONOCIMIENTO QUEDARA FIRME. NO PUDIÉNDOSE REVOCAR.**

FIDEICOMISO TESTAMENTARIO.- Puede también señalar el testador, que los bienes que tuviere a la fecha del fallecimiento, no se den directamente a los herederos; sino que se afecten a la administración de una Institución Bancaria que se encargará de los intereses de los herederos apegándose estrictamente a las instrucciones que deje el testador o a las que diere el albacea si el testador lo prefirió así, pudiendo después de un tiempo, por ejemplo: al alcanzar en caso de ser menores la mayoría de edad la entrega a estos de la totalidad de los bienes que quedasen en ese momento.

Esto es una pequeña explicación de lo que es un Fideicomiso Testamentario; si usted está interesado en esta posibilidad, se le aconseja acudir a una Institución Bancaria, para informarse de las condiciones en que opera este tipo de Fideicomiso.

NOTA: Al dar el Testador sus datos personales, el matrimonio que mencione deberá ser el civil pues el religioso no tiene relevancia jurídica. Es importante que se mencione si el matrimonio está sujeto bajo el régimen de Sociedad Conyugal o Separación de Bienes.

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TESTAMENTO:

Ser mayor de dieciséis años

Llenar clara y correctamente el cuestionario con toda veracidad los datos que se le piden. (esta información es confidencial)

Es necesario que no olvide nombrar Sustitutos para el caso de Herederos, Legatarios (en su caso), Tutor (en su caso) y Albacea.

En caso de tener un hijo menor de edad o que sufra de alguna incapacidad (como retraso mental, sordera, ceguera o de cualquier otro tipo) es necesario mencionarlo y no olvidar designar Tutor.

Anexar al formulario una copia de su Identificación oficial y una copia de su RFC o CURP. Solicitar en la Notaria o con su abogado el trámite correspondiente a su testamento entregando sus documentos completos

Una vez que su testamento esté listo, se concertará cita para la fecha de firma y finalmente se presentará en la Notaria con una identificación oficial con fotografía.

Para cualquier duda, aclaración o asesoría comuníquese a los teléfonos citados en la portada de este instrumento.

DATOS DEL TESTADOR

Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____ Ocupación: _____

Estado civil (Mancomunado / Separación de bienes): _____

Domicilio: _____

Calle no. colonia c.p.

Delegación o Municipio

Estado o Entidad federativa

Teléfonos: _____

Casa

Oficina

En caso de ser extranjero, mexicano por naturalización o hijo de extranjeros favor de llenar los siguientes datos:

FM2 u otra No.: _____

Calidad Migratoria: _____

Oficio no.: _____

de fecha: _____

Mexicano por Naturalización.

Carta No.: _____ de fecha: _____

Mexicano hijo de extranjeros.

Certificado de Nacionalidad: _____ No.: _____ de fecha: _____

Nombre del Padre: _____ Vive (si) (no)

Nacionalidad: _____

Nombre de la Madre: _____ Vive (si) (no)

Nacionalidad: _____

Estado Civil ()Casado ()Soltero ()Viudo ()Divorciado

Casado(a) en primeras nupcias con:
Régimen: ()Conyugal ()Separación de bienes

Casado(a) en segundas nupcias con:
Régimen: ()Conyugal ()Separación de bienes

DESCENDENCIA

Nombres y apellidos completos de cada uno de los hijos señalando si son del primero o segundo o anterior matrimonio o si son hijos reconocidos con anterioridad o si los va a reconocer en el testamento.

	Edad	Vive (si) (no)	Matrimonio no.
1.- _____	_____	(si) (no)	_____
2.- _____	_____	(si) (no)	_____
3.- _____	_____	(si) (no)	_____
4.- _____	_____	(si) (no)	_____
5.- _____	_____	(si) (no)	_____
6.- _____	_____	(si) (no)	_____
7.- _____	_____	(si) (no)	_____
8.- _____	_____	(si) (no)	_____

9.- _____ (si) (no) _____

10.- _____ (si) (no) _____

¿Es el primer testamento que otorga? (si) (no)

Si existe un testamento anterior favor de anotar lo siguiente:

No. de Escritura: _____ Volumen: _____ Fecha: _____

Notario Público: _____ con sede en: _____

DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS

Deben señalarse Nombre(s) apellido Paterno y Materno
Deben designarse Sustitutos

Designo heredero (a)(s) a:

A su falta:

A su falta:

Derecho de acrecer: (si) (no)

La parte del heredero que falte se repartirá entre los que le sobrevivan, por partes iguales

LEGADO (solo en caso de dejar un bien especifico a una persona determinada)

Bien especifico que se deja:

A favor de:

A su falta:

A su falta:

ALBACEA

Nombro albacea a: _____

A su falta: _____

A su falta: _____

TUTOR

Confió la tutela de mis hijos menores a: _____

A su falta: _____

A su falta: _____

CURADOR

Nombro curador a: _____

A su falta: _____

A su falta: _____

RECONOCIMIENTO DE HIJOS

Reconozco como hijo (a) (s) a:
